|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 al Documento 11-S** |
|  | **13 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés/español** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.2 del orden del día | |

1.2 considerar posibles límites de potencia dentro de la banda de frecuencias para las estaciones terrenas que funcionan en el servicio móvil por satélite, el servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite en las bandas de frecuencias 401‑403 MHz y 399,9‑400,05 MHz, de conformidad con la Resolución **765 (CMR-15)**;

Antecedentes

La Resolución **765 (CMR-15)** exige la consideración técnica, operativa y regulatoria necesaria de la posibilidad de establecer límites de potencia en banda para las estaciones terrenas en los servicios del SETS y el MetSat en las bandas de frecuencias 401-403 MHz y en la banda de frecuencia 399,9‑400,05 MHz del SMS, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R.

Las bandas de frecuencias 401-403 MHz y 399,9-400,5 MHz se utilizan por las estaciones terrenas para la transmisión mediante enlace ascendente de los sistemas de adquisición de datos (DCS) bajo las asignaciones al servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS), al servicio de meteorología por satélite (MetSat) y a los sistemas del servicio móvil por satélite (SMS). Las estaciones terrestres DCS, conocidas como plataformas de recolección de datos (DCP), se implementan en todo el mundo y se comunican con satélites OSG y no OSG.

Las plataformas de recopilación de datos (DCP) consisten en una red de sensores que miden y recopilan información relacionada con la Tierra, las aplicaciones ambientales y científicas, la meteorología, la observación ambiental: meteorología y oceanografía, la observación sísmica, la volcanología, la geodesia y la geodinámica, el monitoreo de las embarcaciones de pesca, el rastreo de la vida silvestre, la seguridad nacional, la aplicación de la ley, los ensayos y la evaluación, el seguimiento de los envíos de mercancías peligrosas, las aplicaciones humanitarias, la gestión de los recursos hídricos, o los sistemas de alerta de tsunamis.

Los datos recopilados por las DCP se transmiten a las redes de satélites OSG y no OSG mediante la atribución del SMS no OSG en la banda de 399,9-400,05 MHz o la atribución de satélites meteorológicos en la banda de 401-403 MHz. Estos sistemas suelen funcionar utilizando niveles de potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e) con moderada a baja intensidad, resultando en pequeños márgenes de enlace.

Estas bandas de frecuencias también son utilizadas por los satélites no geoestacionarios para operaciones espaciales de telemando (ver núm. **1.23** del RR) bajo los servicios SETS y MetSat, o en virtud de las atribuciones de SMS, y un número creciente de estos satélites están planificados. Los niveles de potencia de salida de las estaciones terrestres en el nivel máximo de la p.i.r.e en el puerto de la antena de estos enlaces de telemando (Tierra-a-espacio) puede ser mucho mayor que los niveles de potencia moderada a baja utilizados para los enlaces de servicio de los DCS, llevando ello a posibles interferencias perjudiciales para los receptores satelitales de los DCS.

La Recomendación SA.2045 del UIT-R proporciona información sobre los criterios de desempeño e interferencia para los DCS de satélites geoestacionarios (OSG) y no geoestacionarios (no OSG) en la banda de frecuencias 401-403 MHz. La Recomendación SA.2044 del UIT-R proporciona información sobre el uso actual y futuro del DCS no OSG en la banda de frecuencias de 401‑403 MHz, y la división de la banda de frecuencias para permitir a todos los DCS igual acceso al espectro. La Recomendación M.2046 del UIT-R proporciona una descripción, y los criterios de protección correspondientes para el ruido de banda ancha y la interferencia de banda estrecha, de un sistema SMS que utiliza la banda de frecuencias 399,9-400,05 MHz (Tierra-espacio).

Los estudios del UIT-R consideraron los límites de potencia en banda para las estaciones terrenas que operan en los rangos de frecuencias de 399,9-400,05 MHz en el SMS y 401-403 MHz en los servicios SETS y MetSat.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD IAP/11A2/1#50174

335,4-410 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 399,9-400,05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.220 ADD 5.A12 | | |

**Motivos:** Los resultados de los estudios del UIT-R han demostrado la necesidad de proporcionar límites de potencia en banda aplicables a las estaciones terrenas para garantizar la protección de las operaciones existentes y futuras de los DCS para los sistemas de satélites no OSG en el SMS.

ADD IAP/11A2/2#50175

5.A12 En la banda de frecuencias 399,9-399,99 MHz, la transmisión máxima de p.i.r.e. de cualesquiera estaciones terrenas (Tierra-espacio) en el servicio móvil por satélite no se excederá de 5 dBW. Este límite se aplicará después del 22 de noviembre de 2029 para los sistemas cuya información completa de notificación sea recibida por la Oficina de Radiocomunicaciones antes del 22 de noviembre de 2019 y que hayan sido puestos en servicio antes del 22 de noviembre de 2019. Se insta a las administraciones a que tomen todos los esfuerzos para cumplir con los límites máximos de p.i.r.e. en la banda de frecuencias 399,9-399,99 MHz antes del 22 de noviembre de 2029.     (CMR-19)

**Motivos:** Establecer el límite máximo de p.i.r.e de la estación terrena para garantizar la continuidad de las operaciones de los sistemas de colección de datos no OSG en la banda de frecuencias.

MOD IAP/11A2/3

335,4-410 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 401-402AYUDAS A LA METEOROLOGÍA  OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)  EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  Fijo  Móvil salvo móvil aeronáutico  ADD 5.B12 ADD 5.C12 | | |
| 402-403AYUDAS A LA METEOROLOGÍA  EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  Fijo  Móvil salvo móvil aeronáutico  ADD 5.B12 ADD 5.C12 | | |

ADD IAP/11A2/4#50177

5.B12 En la banda de frecuencias 401-403 MHz, la transmisión máxima de p.i.r.e. de cualesquiera estaciones terrenas (Tierra-espacio) en el servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite no se excederá de 22 dBW para sistemas de satélites geoestacionarios y sistemas de satélites no geoestacionarios con un apogeo orbital igual o superior a 35 786 km y de 7 dBW para sistemas de satélites no geoestacionarios con un apogeo orbital inferior a 35 786 km.

Estas disposiciones no se aplicarán a todos los sistemas en el servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite en esta banda de frecuencias para los cuales la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información completa de notificación antes del 22 de noviembre de 2019 y que se hayan puesto en servicio antes del 22 de noviembre de 2019. Sin embargo, todos los sistemas de satélites en el servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite que operan en esta banda de frecuencias cumplirán estas disposiciones después del 22 de noviembre de 2029.      (CMR-19)

**Motivos:** Establecer límites de p.i.r.e. de la estación terrena para garantizar las operaciones de los sistemas de colección de datos OSG y no OSG en la banda de frecuencias de 401-403 MHz.

ADD IAP/11A2/5#50179

5.C12 En la banda de frecuencias 401,898-402,522 MHz, la transmisión máxima de p.i.r.e. de sistemas satelitales para los cuales la Oficina de Radiocomunicaciones recibió la información completa de notificación antes del 29 de abril de 2007 puede continuar operando a su nivel actual.     (CMR-19)

**Motivos:** Esta disposición proporciona flexibilidad a la(s) estación(es) terrena(s) existente(s) del sistema no OSG asociado y garantiza el funcionamiento continuo de estos sistemas de colección de datos no OSG.

SUP IAP/11A2/6#50189

RESOLUCIÓN 765 (cmr‑15)

Establecimiento de límites de potencia en la banda de frecuencias para  
las estaciones terrenas que funcionan en el servicio móvil por satélite,   
el servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de  
la Tierra por satélite en las bandas 401-403 MHz y 399,9-400,05 MHz

**Motivos:** Los estudios del UIT-R asociados con esta Resolución se han completado y se reflejan en los informes pertinentes del UIT-R.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_